



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

## CIRCULAR 0026-4

Bogotá D.C. 06 OCT. 2021

### PARA GOBERNADORES Y ALCALDES

**Asunto:** Lineamientos, orientaciones y procedimientos para el reporte de la información requerida para la evaluación de la gestión y resultados de las entidades territoriales – **“Seguimiento a Planes de Desarrollo”** vigencia 2020, en el sistema de información **Kit de Planeación Territorial – KPT.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 152 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 79 de la ley 617 de 2000<sup>2</sup>, el artículo 90 de la ley 715 de 2001<sup>3</sup> y el Decreto 1118 de 2014, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) expidió la Resolución 1135 de 23 de abril de 2015<sup>4</sup>.

Por medio de la presente circular, y de conformidad con el anterior marco normativo, el DNP, a través de la Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional (DDDR), informa y comunica a los municipios, distritos y departamentos los lineamientos, orientaciones técnicas y metodologías, así como los procedimientos y aplicativos desarrollados para el reporte de la información requerida, de forma consistente y completa, para los diferentes instrumentos de evaluación de gestión y resultados de las entidades territoriales, dentro de los cuales se encuentra **el Seguimiento a Planes de Desarrollo Territoriales.**

#### 1. Seguimiento a Planes de Desarrollo

Tiene como objeto hacer seguimiento al grado de cumplimiento de la administración, frente a los objetivos estratégicos planteados en los Planes de Desarrollo Territoriales - PDT, en materia de **provisión de bienes y servicios a la comunidad** (metas de producto).

A continuación, se muestra gráficamente las herramientas utilizadas para realizar el seguimiento a los PDT:

<sup>1</sup> Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

<sup>2</sup> Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Por medio de la cual se deroga la resolución 0154 de 2013 “Por la cual se define los lineamientos y procedimientos para el reporte de la información requerida para la evaluación de la gestión y resultados de las entidades territoriales” se puede consultar y descargar desde el portal web del DNP: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/RESOLUCI%C3%93N%201135-202015.pdf>

**DNP**  
Firmado  
digitalmente



Continuación Circular de Lineamientos, orientaciones y procedimientos para el reporte de la información requerida para la evaluación de la gestión y resultados de las entidades territoriales – “Seguimiento a Planes de Desarrollo” vigencia 2020, en el sistema de información **Kit de Planeación Territorial – KPT**.



Además de las obligaciones otorgadas por la Constitución de 1991<sup>5</sup>, las Gobernaciones, a través de las Secretarías de Planeación Departamental o quienes hagan sus veces, y con base en la información reportada por los municipios y distritos, deberán:

- a) Revisar, según los lineamientos y orientaciones técnicas y metodológicas del Departamento Nacional de Planeación, la consistencia, coherencia y calidad técnica de la información reportada por los municipios y distritos.
- b) Prestar asistencia técnica a los municipios teniendo en cuenta los lineamientos y orientaciones técnicas y metodológicas del Departamento Nacional de Planeación.
- c) Previo a la validación final, solicitar a los municipios y distritos los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, dejando evidencia de este procedimiento.
- d) Informar, mediante comunicación escrita remitida por correo electrónico o certificado, a los municipios y distritos que no reportaron de manera oportuna la información y/o los ajustes solicitados por las respectivas Secretarías de Planeación Departamental o quien haga sus veces, con copia al Departamento Nacional de Planeación ([kpt@dn.gov.co](mailto:kpt@dn.gov.co)).
- e) Difundir a todos los municipios de su departamento la información que desde el DNP se emita con relación a los reportes en los sistemas de información y los resultados.

Dichas comunicaciones deben presentarse siempre con copia al DNP ([kpt@dn.gov.co](mailto:kpt@dn.gov.co)).

2. Para el reporte de la información, el DNP ha desarrollado el aplicativo **Kit de Planeación Territorial – KPT**, el cual se describe a continuación:

Aplicativo	Breve Descripción	Sitio Web para consultar y/o descargar
<b>Kit de Planeación Territorial (KPT)</b>	En esta herramienta se debe cargar el Plan de Desarrollo, programar Plan Indicativo y posteriormente reportar avance periódico del avance en el cumplimiento de los Planes de Desarrollo.	Enlace del aplicativo KPT: <a href="https://portalterritorial.dnp.gov.co/kpt/">https://portalterritorial.dnp.gov.co/kpt/</a>

3. En concordancia con el numeral 1 de la presente circular, para el reporte de la información en el **Kit de Planeación Territorial – KPT**, relacionado con el avance en el cumplimiento de los planes de desarrollo, con corte al 31 de diciembre de 2020, el cronograma con los plazos máximos y perentorios para **Municipios, Distritos y Departamentos** es el siguiente:



Según Art. 344 de la Constitución Política de 1991, los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señale la ley.

Continuación Circular de Lineamientos, orientaciones y procedimientos para el reporte de la información requerida para la evaluación de la gestión y resultados de las entidades territoriales – “**Seguimiento a Planes de Desarrollo**” vigencia 2020, en el sistema de información **Kit de Planeación Territorial – KPT**.

Ítem	Actividad	Responsable	Medio de publicación/ aplicativo de reporte o validación/ medio de envío	Fecha límite (*)
1	Apertura de aplicativo e inicio del periodo del reporte.	DNP- DDDR	Portal Territorial: • <b>KPT</b>	<b>19 de octubre de 2021</b>
2	1.1 Reportar la información de avance en el cumplimiento de los PDT, con corte al 31 de diciembre de 2020, en la plataforma <b>Kit de Planeación Territorial - KPT</b>  Las gobernaciones podrán validar y verificar los reportes de los municipios en <b>KPT y GESTIONWEB</b> .	Municipios, Distritos y Gobernaciones	• <b>KPT</b>	<b>Primer Corte octubre 30 de 2021</b>
3	Verificar y validar, a través del reporte en <b>KPT</b> la información diligenciada por los municipios.	DNP- DDDR	• <b>KPT</b>	<b>noviembre 5 de 2021</b>
4	Ajustes de la información reportada y soporte técnico por parte de las gobernaciones. El DNP – DDDR podrá revisar selectivamente los reportes realizados y comunicará los ajustes a municipios a través de las gobernaciones.	Alcaldías, Gobernaciones y DNP-DDTS	• <b>Módulo de seguimiento a PDT en KPT, vigencia 2020.</b>	<b>Corte definitivo 5 de diciembre de 2021</b>

(\*) **Fecha Límite:** Correspondiente al plazo máximo asumiendo que los involucrados en el proceso utilizan la totalidad del tiempo previsto en esta Circular. No obstante, el proceso puede terminar antes si alguna de las actividades finaliza antes de lo estipulado.

- En el caso que las entidades territoriales no reporten la información requerida dentro del plazo establecido, el Departamento Nacional de Planeación DNP, podrá informar dicha situación al respectivo organismo de control, por lo que, se recomienda a las Secretarías de Planeación Departamental o quien haga sus veces mantener una comunicación directa con las Alcaldías correspondientes, para constatar el reporte de la información en los términos de la presente Circular.
- Para el reporte en **KPT**, **la información financiera debe reportarse en pesos.**
- Para el acceso al sistema **KPT**:

En caso de no recordar la contraseña para acceso al sistema, deberá restablecerla en el siguiente enlace: <https://portalterritorial.dnp.gov.co/kpt/recuperar-contrasena>

Si se desea desactivar el usuario actual para asignar uno nuevo, se debe realizar el proceso ingresando a la plataforma del KPT (<https://portalterritorial.dnp.gov.co/kpt/>), dando clic en la opción “Solicitar usuario líder”, ahí deberá diligenciar la información solicitada por el sistema y cargar los soportes correspondientes.

En ningún caso la activación de usuarios o cambios de contraseñas se realizarán a través del algún funcionario de la Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional.

La plataforma del Kit de Planeación Territorial – KPT, se mantendrá abierta para el cargue de información en los módulos “**Gestionar el equipo territorial**”, “**Líneas estratégicas**”, **Plan**



Continuación Circular de Lineamientos, orientaciones y procedimientos para el reporte de la información requerida para la evaluación de la gestión y resultados de las entidades territoriales – “Seguimiento a Planes de Desarrollo” vigencia 2020, en el sistema de información **Kit de Planeación Territorial – KPT**.

-----  
*Estratégico”, “Documentos del Plan de Desarrollo Territorial”, “Estado de nuestro Plan de Desarrollo”, “Plan Indicativo” y “Seguimiento a Plan de Desarrollo”, el corte definitivo del 5 de diciembre establecido en el cronograma, hace referencia a que hasta esa fecha se podrá reportar avance 2020 y que a partir de ese momento, el sistema se mantendrá habilitado para el reporte de avance 2021, a quienes deseen iniciar con el reporte de esa vigencia.*

Cordialmente,

**JOSÉ WILMAN LINARES**

Director de Descentralización y Desarrollo Regional – DDDR

Preparó: David Alejandro Huertas – Contratista DDDR *DAHE*

Ximena Buchelly – Contratista DDDR

Revisó: Carol Sanchez Ortiz – Abogada Contratista DDDR *CSO*

**DNP**

Firmado  
digitalmente

